

**Departamento  
de Extranjería  
y Migración**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 6587**

**SANTIAGO, 14 ENE 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de marzo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Juana LAPAIX LORENZO**, de nacionalidad dominicana, por el hecho de haber ingresado de manera clandestina al país, tal como se señala en Parte Policial N° 877, de fecha 28 de marzo de 2013, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1773 de fecha 14 de octubre de 2014, la Intendencia de la Región Metropolitana, rechazó el recurso de reposición, puesto que, la extranjera, además de no contar con la autorización de entrada o "Visto de Turismo" exigido a los nacionales de República Dominicana para ingresar a Chile, de conformidad a lo señalado en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 597, ingresó eludiendo los controles policiales fronterizos, según lo señalado por la solicitante en su propia declaración policial voluntaria, en la que sostiene haber ingresado a Chile eludiendo los controles fronterizos, trasladándose a la ciudad de Pozo Almonte.
4. Que, al igual que lo ha sostenido el Sr. Intendente, se estima que los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país, no siendo suficiente el contrato de trabajo celebrado entre terceros, que ha acompañado a su presentación.


7409739.


5. Lo anterior, dado que, para poder presentar solicitudes de residencia en nuestro país, fundamental es que el extranjero ingrese a Chile, cumpliendo con los requisitos establecidos para ello, entre estos, que la entrada al territorio nacional se efectúe por lugares habilitados, de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley 1094, en concordancia con los artículos 2 y 6 del Decreto N° 597, de 1984, todo ello en relación con el artículo 125 y siguientes del mismo cuerpo normativo. En este sentido, para comprobar que un extranjero ha ingresado al país por lugar habilitado, al momento de su entrada como turista, la autoridad competente otorga una tarjeta de turismo, con la cual, no sólo acredita dicha calidad durante su permanencia en Chile, sino que su ingreso legal al país, de conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 1094. Cabe señalar que, la recurrente no acompaña documentación idónea que permita afirmar a esta autoridad, que posee la tarjeta descrita.
6. Por todo lo anteriormente expuesto, es que ésta autoridad considera que la medida adoptada en contra de la recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes que permitan desvirtuar la causal por la cual fue expulsada y que permitan adoptar una decisión contraria.
7. Hablando oído previamente a la Intendencia de la Región Metropolitana.


**RESUELVO:**

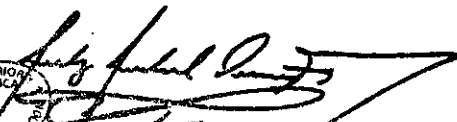
- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que dispuso la medida de expulsión del país de la extranjera Juana **LAPAIX LORENZO**, de nacionalidad dominicana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a doña Juana LAPAIX LORENZO, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, Santiago.
- 4) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Intendencia de la Región Metropolitana y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MAHMOUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**Subsecretario del Interior**

  
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO SANDOVAL DUCOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION



  
LCB/AA/RSD/GCH/WAL  
20.11.2014  
Distribución:  
- Interesado  
- Sr. Subsecretario del Interior  
- DEM  
- JENAEX